

# GOBIERNO MUNICIPAL

**C. NOÉ ZÁRRAGA TREJO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEQUISQUIAPAN, QRO; HACE SABER A SUS HABITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA Y 30 FRACCIÓN I, 146 Y 147 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

Que toda vez que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la igualdad del varón y la mujer ante la ley, el Municipio de Tequisquiapan Qro., considera que una forma de acción primordial para lograr en forma real dicha igualdad y elevar la calidad y condiciones de vida de la mujer, **es la creación del Instituto Municipal de la Mujer.**

Que en observancia a la obligación que le establece el Artículo 2 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro., deberá expedir las normas legales y tomará las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Que es compromiso fundamental de la Administración Municipal, la promoción y contribución para elevar la calidad y condiciones de vida de todas las mujeres del Municipio de Tequisquiapan, Qro.

Que dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009, y a efecto de modernizar y mejorar la Administración Municipal, fue plasmado dentro de una de las líneas de acción fundamentales denominada GOBIERNO ABIERTO, PARTICIPATIVO Y EFICIENTE, en el Punto 2.2., lo relativo a la REESTRUCTURACION ADMINISTRATIVA; el reto de la Creación del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER.

Que en cumplimiento a lo proyectado en el Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009, y como una etapa previa a la Creación del Instituto Municipal de la Mujer, en el Primer Año de Gobierno, con la participación del Municipio, Estado y Federación sumados en HABITAT, se implementó una campaña de atención psicológica a mujeres maltratadas, que tiene como objetivo principal, preparar y apoyar a las mujeres que padecen violencia para superar sus problemas. Asimismo se realizó una campaña de atención jurídica, con el fin de que aquellas mujeres con problemas familiares de violencia, puedan solucionar sus problemas sin costo alguno.

Que es prioridad que todas las mujeres de Tequisquiapan, Qro., mejoren su calidad física, mental y espiritual, a través de las acciones generadas por el Instituto, a efecto de contar con un género femenino fortalecido que incremente su productividad, creatividad y bienestar integral, en beneficio del propio Municipio de Tequisquiapan, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro., en el Punto Seis del Orden del Día de la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha seis de noviembre de dos mil siete, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**"DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TEQUISQUIAPAN, QRO."**



## CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Se crea el 'Instituto Municipal de la Mujer', como Organismo Desconcentrado de la Administración Pública Municipal de Tequisquiapan, Qro., para el cabal cumplimiento de su objeto y logro de su meta, que es la atención integral de la mujer.

**Artículo 2.-** Para efectos de este Decreto, se entenderá por:

- a) **Administración Pública Municipal**, Las dependencias y Unidades Administrativas del Municipio de Tequisquiapan, Qro.
- b) **Ayuntamiento**, Órgano colegiado de gobierno en el Municipio, que incluye Presidente Municipal, Síndicos y Regidores.
- c) **Ciudadano**, Persona física con pleno goce y ejercicio de sus derechos y que no forma parte del Ayuntamiento, ni de la Administración Pública Municipal de Tequisquiapan, Qro.
- d) **Instituto**, el Instituto Municipal de la Mujer.
- e) **Municipio**, La entidad gubernativa con personalidad jurídica y patrimonio propio que crea el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- f) **Organismo Desconcentrado**, forma de organización administrativa que sin excluir de la relación jerárquica a determinados órganos de la Administración, permite cierta independencia técnica y administrativa, para dar mayor agilidad a determinados órganos.

## CAPITULO II DEL OBJETO Y FUNCIONES

**Artículo 3.-** El Instituto Municipal de la Mujer de Tequisquiapan, Querétaro, tiene por objeto establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión, promoviendo ante las autoridades e instancias competentes los mecanismos necesarios para ello.

**Artículo 4.-** Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto Municipal de la Mujer de Tequisquiapan, Querétaro, en adelante "El Instituto", tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Proponer las políticas y conducir y evaluar los programas relativos a la mujer, en coordinación y concertación con los sectores público, privado y social;
- II.- Coordinar, instrumentar, promover y dar seguimiento a la operación de programas relativos a la mujer que emanen de los gobiernos federal, estatal y municipal;
- III.- Promover la participación de la mujer en los Consejos Municipales de Participación Social que se establezcan en el Municipio;
- IV.- Establecer y operar un sistema de seguimiento de los programas federales, estatales y municipales relacionados con la mujer, de conformidad con lo previsto en las leyes y convenios de coordinación y concertación que se establezcan;
- V.- Asegurar la adecuada y eficiente implementación de las acciones a favor de la mujer, estableciendo tareas de generación, difusión y análisis de información; desarrollando mecanismos que propicien la generación de información y estadística diferenciada en cuanto a género; asegurando la disponibilidad de datos confiables y oportunos para el diseño e implementación de las actividades orientadas a beneficiar a la mujer, además de evaluar su impacto en este sector de la sociedad;
- VI.- Promover que las mujeres disfruten de todos los derechos humanos reconocidos en los instrumentos nacionales e internacionales e impulsar acciones para defenderlos y protegerlos, así como combatir las prácticas de violación de los mismos;
- VII.- Promover el desarrollo de metodologías y estrategias para la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo dirigido a mujeres e impulsar la creación de fuentes de empleo y el financiamiento de créditos productivos, sociales y de servicios, así como propiciar la profesionalización del personal femenino dentro de la administración pública municipal;



- VIII.- Promover la prestación de servicios de apoyo a las madres que trabajan, buscando sean suficientes, eficientes, adecuados y de calidad, con horarios flexibles y que consideren las necesidades de la mujer;
- IX.- Promover ante las autoridades competentes que los contenidos y materiales educativos estén libres de estereotipos y prejuicios discriminatorios y fomenten la igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres;
- X.- Promover ante las autoridades competentes, que se garantice el acceso y se estimule la permanencia y, en su caso, el reingreso de la mujer en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, favoreciendo, a través del proceso enseñanza-aprendizaje, la igualdad de oportunidades para las mujeres;
- XI.- Propiciar el acceso de las mujeres adultas mayores, con discapacidad, embarazadas, o que pertenezcan a cualquier grupo identificado como vulnerable a programas sociales y culturales;
- XII.- Promover ante el Sistema Estatal de Salud, el acceso de las mujeres a servicios integrales de atención a la salud en condiciones de calidad, y tomando en cuenta las características particulares de su ciclo de vida, su condición social y su ubicación geográfica;
- XIII.- Promover acciones de combate a la pobreza, marginación y exclusión de las mujeres, especialmente las que pertenecen a las comunidades del Municipio;
- XIV.- Promover la actualización y fortalecimiento de los mecanismos jurídicos y administrativos para asegurar el ejercicio íntegro de los derechos ciudadanos de la mujer;
- XV.- Estimular la participación activa de las organizaciones que actúan en la promoción y defensa de los derechos de la mujer en las tareas de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y acciones públicas orientadas a propiciar el avance de la mujer;
- XVI.- Promover ante las instancias competentes y coadyuvar en la realización de acciones tendientes a prevenir, sancionar, atender y erradicar la violencia y discriminación contra las mujeres, incluyendo la producida en el seno de la familia;
- XVII.- Promover acciones tendientes a avanzar en el reconocimiento social a las aportaciones de la mujer y a su participación en todos los ámbitos de la vida social, en igualdad de condiciones con el varón;
- XVIII.- Promover e incentivar investigaciones que contribuyan a profundizar en el conocimiento de la problemática de la mujer en los diversos campos de la realidad social municipal, así como la adecuada recopilación, sistematización y difusión de la información existente sobre el tema;
- XIX.- Impulsar en los medios de comunicación una cultura de igualdad de los hombres y las mujeres, reconociendo y dignificando la imagen de la mujer ante la sociedad;
- XX.- Gestionar financiamiento para apoyar el desarrollo de programas y proyectos que beneficien a la mujer, sean estos de instituciones, organizaciones sociales y no gubernamentales;
- XXI.- Servir de factor de enlace, coordinador y asesor con organizaciones estatales, nacionales e internacionales que apoyen proyectos dirigidos a las mujeres, para lograr la captación y distribución adecuada de recursos técnicos y financieros;
- XXII.- Celebrar acuerdos de coordinación y convenios de concertación con los representantes de los sectores público, privado y social, así como con instituciones educativas y de investigación públicas o privadas;
- XXIII.- Gestionar apoyos económicos y en especie, que sirvan para financiar proyectos o fines específicos; y
- XXIV.- Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

**Artículo 5.-** Los recursos del Instituto se integrarán con:

- I.- La asignación presupuestal que de manera anual se autorice para el Instituto, con base en los Programas y Proyectos determinados, la cual deberá ser suficiente para sufragar los recursos humanos y materiales necesarios para los fines de éste;
- II.- Los bienes y recursos que aporten los gobiernos federal, estatal o municipal para la realización de programas específicos;
- III.- Los bienes y recursos que se obtengan a través de programas federales y estatales;
- IV.- Los legados y donaciones que reciba de las personas de instituciones y personas físicas o morales;

V.- Las aportaciones que reciba y las que puedan derivarse de acuerdos o convenios que el Gobierno Municipal suscriba con las dependencias y entidades de las Administraciones Públicas federal y estatal; y

VI.- Los demás recursos que se obtengan por cualquier otra vía legal.

### **CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL INSTITUTO**

**Artículo 6.-** El Instituto, contará con los siguientes Órganos:

- I.- Una Junta Directiva;
- II.- Una Dirección General;
- III.- Una Unidad de Asesoría Jurídica; y
- IV.- Una Unidad de Apoyo Psicológico.

#### **SECCIÓN PRIMERA DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**Artículo 7.-** La Junta Directiva, como órgano colegiado, será la máxima autoridad del Instituto y se integrará por:

- I.- Un Presidente, que será el Presidente Municipal y, en su ausencia, el Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos;
- II.- Un Secretario Técnico, que será el Director General; y
- III.- Seis Vocales ciudadanas, que serán -preferentemente- elegidas de entre las personas que integran los Consejos de Participación Social del Municipio.

Estas vocales serán electas por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal.

Todos los cargos de la Junta Directiva, serán honoríficos, por lo que no recibirán remuneración alguna por el ejercicio de su cargo.

**Artículo 8.-** La Junta Directiva funcionará válidamente con la asistencia de por lo menos seis de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente y el Secretario Técnico.

Sus decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos, esto es por el cincuenta por ciento más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.

**Artículo 9.-** La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria, una vez cada tres meses, y en forma extraordinaria, cuando sea necesario.

De cada sesión se levantará una acta, la cual contendrá el nombre de quienes participaron, las horas de apertura y clausura y una relación sucinta, ordenada y clara de los asuntos resueltos.

El acta deberá ser firmada por quienes hayan participado en la sesión, en un plazo máximo de veinticuatro horas siguientes al desahogo de la misma.

**Artículo 10.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Presentar al Ayuntamiento, para su aprobación, el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto, para que sea tomado en cuenta en la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio;
- II.- Establecer, en congruencia con las políticas correspondientes, los programas generales del Instituto;
- III.- Definir las prioridades relativas a finanzas y administración;
- IV.- Proponer al Ayuntamiento, para su aprobación, el Manual de Organización del Instituto;



- V.- Aprobar los programas y la forma de aplicación del Presupuesto del Instituto, así como sus modificaciones, sujetándose a lo dispuesto en la normatividad aplicable;
- VI.- Analizar los informes que rinda la Dirección General;
- VII.- Aprobar la aceptación de las donaciones, legados y demás apoyos o recursos que se otorguen a favor del Instituto; y
- VIII.- Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 11.-** Corresponde al Presidente de la Junta Directiva:

- I.- Representar a la Junta Directiva;
- II. Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III.- Presidir las sesiones, dirigir los debates y proponer el trámite que corresponda a los asuntos que conozca;
- IV. Ejercer el voto de calidad, en caso de empate;
- V.- Proponer a la Junta Directiva, políticas que mejoren las funciones del Instituto;
- VI.- Proponer al Ayuntamiento, las vocales que integrarán la Junta Directiva;
- VII.- Proponer al Ayuntamiento, la persona que pueda ser electa como Director General;
- VIII.- Proponer al Ayuntamiento, la remoción de la persona que funja como Director General; y
- IX.- Las demás que le determine el presente Decreto y las disposiciones legales aplicables.

El Presidente de la Junta podrá invitar a las sesiones de la misma, a representantes de instituciones públicas, federales, estatales o municipales que guarden relación con el objeto del Instituto; los cuales tendrán únicamente derecho a voz.

## **SECCIÓN SEGUNDA DE LA DIRECCION GENERAL**

**Artículo 12.-** El Director General será nombrado y removido libremente por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal.

**Artículo 13.-** Para ser electo Director General, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II.- Ser mayor de veinticinco años de edad;
- III.- Estar domiciliado en el territorio municipal de Tequisquiapan, Qro., y con residencia efectiva y comprobable de por lo menos cinco años anteriores a la fecha de la propuesta;
- IV.- Acreditar los conocimientos y la capacidad para poder desempeñar el cargo;
- V.- No ser miembro de un órgano de dirección de partido político;
- VI.- No ser ministro de algún culto religioso; y
- VII.- No contar con antecedentes penales.

**Artículo 14.-** El Director General será substituido en los siguientes casos:

- I.- Por renuncia al cargo; y
- II.- Por acuerdo del Ayuntamiento, cuando deje de existir compatibilidad entre el desempeño y criterios del Director General y los objetivos del Instituto.

**Artículo 15.-** Son facultades y obligaciones del Director General del Instituto, las siguientes:

- I.- Representar administrativamente y ante las autoridades correspondientes al Instituto;
- II.- Celebrar, a través del Presidente Municipal y previo acuerdo del Ayuntamiento, toda clase de contratos y convenios con los sectores público, social, privado e instituciones educativas, para la ejecución de acciones relacionadas con su objeto;

- III.- Formular el programa institucional y sus proyectos de actividades, mismos que deberán contener como mínimo los aspectos de educación, deporte, salud, empleo, marginalidad, familia, imagen, derechos, participación en la toma de decisiones y violencia contra la mujer;
- IV.- Formular y presentar a la Junta Directiva, el anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto para su aprobación, a más tardar el día 31 de Octubre;
- V.- Ejecutar los acuerdos que dicte la Junta Directiva;
- VI.- Presentar a la Junta Directiva, de manera trimestral, el informe del desempeño de las actividades del Instituto, de la aplicación del Presupuesto de Egresos, así como los estados financieros correspondientes;
- VII.- Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeña el Instituto;
- VIII.- Coordinar el desarrollo de las actividades técnicas y administrativas del Instituto y dictar los acuerdos tendientes a dicho fin;
- IX.- Formular el proyecto del Manual de Organización del Instituto; y
- X.- Las demás que le otorgue la Junta Directiva y las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 16.-** Son facultades y obligaciones del Director General del Instituto, en su carácter de Secretario Técnico, las siguientes:

- I.- Citar a los miembros de la Junta Directiva, a las sesiones del mismo; mencionando por lo menos, el lugar, día y hora de la sesión. Si la sesión fuera ordinaria, la convocatoria deberá hacerse con por lo menos setenta y dos horas de anticipación y si fuera extraordinaria con veinticuatro horas;
- II. Elaborar el Orden del Día de la sesión que se trate, tomando en cuenta los asuntos que, a propuesta de los miembros del mismo, se deban incluir;
- III.- Pasar lista de asistencia y comprobar el quórum;
- IV.- Levantar el acta de la sesión que se trate;
- V.- Dar lectura al acta de la sesión anterior, al inicio de la sesión que se trate. Podrá dispensarse de la lectura del acta, siempre que se haya entregado copia de la misma, con por lo menos treinta y seis horas de anticipación a la sesión ordinaria y si fuera extraordinaria con doce horas;
- VI.- Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva; y
- VII.- Las demás que le otorgue el presente Decreto y las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 17.-** Para el desempeño de sus funciones, el titular de la Dirección General, se auxiliará de una persona que libremente determine.

### **SECCIÓN TERCERA DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA**

**Artículo 18.-** El Titular de la Unidad de Asesoría Jurídica, se encargará de proporcionar orientación y asistencia legal a las mujeres adultas mayores, con discapacidad, embarazadas ó que pertenezcan a cualquier grupo identificado como vulnerable; actuando con interés jurídico ante las autoridades y tribunales competentes, cuando se consideren afectados los derechos de éstas.

### **SECCIÓN CUARTA DE LA UNIDAD DE APOYO PSICOLÓGICO**

**Artículo 19.-** El Titular de la Unidad de Apoyo Psicológico, se encargará de ofrecer atención y consultas a las mujeres adultas mayores, con discapacidad, embarazadas ó que pertenezcan a cualquier grupo identificado como vulnerable, en las diferentes problemáticas que afecten su desarrollo y calidad de vida.

### **CAPÍTULO CUARTO DEL RÉGIMEN LABORAL**



**Artículo 20.-** Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores, se regirán por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.-** Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal de Tequisquiapan, Qro.

**Artículo Segundo.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el Transitorio anterior.

**Artículo Tercero.-** La Junta Directiva contará con un plazo de noventa días hábiles, para expedir el Manual de Organización del Instituto.

**Artículo Cuarto.-** A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, quien fungirá como Director General del Instituto, será la persona que ejerza el cargo de Coordinador de la Mujer dentro de la Administración Municipal de Tequisquiapan, Qro.

**Artículo Quinto.-** A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, los bienes que haya adquirido por cualquier medio la Coordinación de la Mujer, pasarán a ser parte del Instituto, para los fines que a él correspondan.

**C. NOÉ ZÁRRAGA TREJO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, QRO.**

Rúbrica

**C. MARTÍN ÁLVAREZ RESÉNDIZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**C. NOÉ ZÁRRAGA TREJO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEQUISQUIAPAN, QRO., EN EL EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.**

**C. NOÉ ZÁRRAGA TREJO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, QRO.**

Rúbrica